

Complementaria presentada, devolución obligada.



El TFJA ordena al SAT devolver un saldo a favor derivado de declaración complementaria que modificó la situación fiscal del ejercicio 2021, pese a devoluciones previas.



LA CLAVE DEL CASO

Una declaración complementaria genera situación fiscal distinta; el SAT debe analizar de fondo cada nueva solicitud de devolución.



FICHA



Órgano: Segunda Sala Regional en Jalisco, TFJA



Tema: Devolución de saldo a favor por declaración complementaria



Decisión: Nulidad con condena a devolver \$57,767.00 con actualizaciones e intereses.

No existe en el artículo 22 del CFF limitante alguna para solicitar devolución por el hecho de que previamente se haya obtenido una del mismo ejercicio.

”





EL PROBLEMA JURÍDICO

1

La contribuyente presentó declaración complementaria del ISR 2021 con saldo a favor de **\$78,046** y solicitó la devolución del remanente de **\$57,767**.

2

El SAT negó la solicitud argumentando que la devolución del ejercicio ya había sido resuelta en trámites previos de 2022, sin analizar la complementaria ni la documentación aportada.

3

Pregunta central:
¿puede el SAT negar una devolución derivada de complementaria invocando solo pronunciamientos anteriores?



EL PUNTO FINO

El perito de la autoridad perdió fuerza probatoria porque sustentó sus conclusiones en los mismos argumentos de la resolución declarada ilegal, no en un análisis contable independiente.



PARA POSTULANTES

Al solicitar devolución de remanente derivado de complementaria, acompañe cuadro comparativo de declaraciones y ofrezca prueba pericial contable desde la demanda.



“ La declaración complementaria sustituye a la anterior y refleja la situación fiscal real del contribuyente; la autoridad debe tratarla como definitiva. ”



La razón de la decisión

La Sala declaró ilegal la negativa emitida por la autoridad fiscal al negar la devolución de remanente derivado de declaración complementaria, por las siguientes razones:

1

Falta de fundamentación y motivación propias (artículo 38, fracción IV del CFF)

La resolución impugnada carecía de fundamentación y motivación propias, limitándose a remitir a trámites previos sin realizar el análisis correspondiente al caso concreto, en contravención al artículo 38, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

2

Jurisprudencia obligatoria del TFJA (IX-J-SS-17)

La jurisprudencia IX-J-SS-17 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la declaración complementaria genera una situación fiscal nueva y distinta, por lo que la autoridad está obligada a analizar de fondo cada solicitud y emitir el pronunciamiento que en derecho proceda.

3

Remanente acreditado con prueba pericial

Los dictámenes periciales en materia contable ofrecidos por la actora y por un tercero coincidieron en acreditar el remanente a favor de la parte actora por la cantidad de \$57,767, lo que confirma su derecho a la devolución.



En consecuencia, la Sala consideró ilegal la negativa y **condenó al Servicio de Administración Tributaria a devolver la cantidad determinada**, con actualizaciones e intereses legales.



PARA AUTORIDADES

Cada solicitud vinculada a declaración complementaria exige pronunciamiento autónomo, fundado y motivado. Remitir a trámites previos sin análisis genera nulidad y condena.



PARA POSTULANTES

Al solicitar devolución de remanente derivado de complementaria, acompañe cuadro comparativo de declaraciones y ofrezca prueba pericial contable desde la demanda.

RESOLUCIÓN

Se declara la ilegalidad de la negativa impugnada.

Se condena al SAT a devolver la cantidad determinada, con actualizaciones e intereses.



“

La Sala no solo anuló la negativa: reconoció el derecho subjetivo y condenó al SAT a devolver con actualizaciones e intereses.





Por qué esta sentencia importa.



La complementaria no es trámite cosmético; genera consecuencias fiscales que deben analizarse de fondo.



El SAT no puede cerrar la puerta invocando trámites previos sin análisis sustantivo.



La prueba pericial contable fue determinante para el reconocimiento del derecho subjetivo.

01

Para abogados

Ofrezca prueba pericial contable sólida y documente diferencias entre declaraciones para acreditar el derecho subjetivo.



02

Para autoridades

Cada complementaria exige resolución autónoma fundada y motivada; omitirlo genera nulidad con condena a devolver con intereses.



03

Para futuros casos

Este criterio refuerza que la única limitante para solicitar devolución es la prescripción, no la existencia de trámites previos.



En una frase

Si el contribuyente presenta declaración complementaria con saldo a favor mayor, el SAT debe analizar de fondo la nueva solicitud y no puede negarla invocando trámites previos.



HECHOS



ANÁLISIS
SUSTANTIVO



CRITERIO
QUE PRECEDE



IMPACTO
QUE TRASCIENDE

